



## **SENCICO**

### **Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción**

#### **Resolución de Gerencia General N°125-2021-03.00**

Lima, 04 de noviembre de 2021

#### **VISTO:**

El Informe N° 265 -2021-05.00 (1), de fecha 04 de noviembre de 2021, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Memorandum N°400 -2021-03.01, de fecha 04 de noviembre de 2021; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se aprobó, mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 135-2020-02.00, de fecha 28 de diciembre de 2020, el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego 205: Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción correspondiente al Año Fiscal 2021, por un monto de S/.109 452 148 (CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARETA Y OCHO 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, por documento del visto, la Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que en el proceso de ejecución presupuestaria del mes de octubre de 2021, se han registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), Notas de Modificaciones Presupuestarias (créditos y anulaciones entre específicas de gasto), requeridas por las diversas unidades orgánicas para garantizar la ejecución de sus actividades;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestarias; mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional y b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto, establece Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

Que, en el numeral 47.2, del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, los acápite i) y ii) del literal b), numeral 25.1 artículo 25° de la Directiva N°07-2020-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N°034-2020-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por Resolución del Titular del pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la Sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto; asimismo, las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 139-2019-02.00, de fecha 2 de agosto de 2019, la Presidencia Ejecutiva delegó en el Gerente General la función de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, a propuesta de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la misma que fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de agosto de 2019;

Que, de acuerdo con la delegación antes indicada, y conforme a las razones expuestas, resulta procedente formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, en el mes de octubre de 2021;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto, la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Directiva N° 07-2020-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N°034-2020-EF/50.01; artículo 33° del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto de la Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y del Asesor Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, dentro de la Unidad Ejecutora, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas por la Unidad Ejecutora durante el mes de octubre 2021.

**Artículo 3º.-** Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**ING. HÉCTOR AROQUIPA VELÁSQUEZ**  
Gerente General (e)  
SENCICO

<sup>1</sup> El Anexo se genera en el Módulo del SIAF-SP (Módulo de Proceso Presupuestario).